BANDA MUSICAL

HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,
SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO
JUAYÚA
SONSONATE, EL SALVADOR

Reglamento Interno de la Banda de Música Sacra



Noviembre del 2017

REGLAMENTO INTERNO DE LA BANDA DE MUSICA
HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,
SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO
JUAYUA, SONSONATE, EL SALVADOR

PREÁMBULO

La música sacra (también llamada música sagrada y, en ocasiones, según la función y el contexto, música litúrgica) es toda aquella música que se ha concebido para cantarse, tocarse o interpretarse en los contextos litúrgicos o religiosos.

En los días del Triduo Pascual, la música sacra tiene un rol fundamental, ya que acompaña los ritos y símbolos de la semana más importante del año para los cristianos.

Gracias a los estudios y a la conservación de los cantos sagrados antiguos, así como por la musicalización que hicieron autores de todos los tiempos a himnos y secuencias famosas, es que hoy podemos deleitarnos con piezas que engrandecen aún más el misterio, el momento en que la vida vence a la muerte, en que se realiza la reconciliación de Dios con el hombre.

Con el acompañamiento del sonido de la música sacra, la feligresía se vuelve un público que vive una auténtica renovación espiritual a través de esta propuesta cultural.

De igual manera nos permite ir de la oscuridad a la luz a través de la sonoridad musical, invitando a espacios de reflexión desde la espiritualidad.

CONSIDERANDOS

En nuestra Ciudad, la música sacra siempre ha acompañado los cortejos procesionales, con mayor énfasis a los que se realizan en la época de cuaresma, las marchas fúnebres son parte de la tradición de nuestro pueblo y es infaltable la música de bandas que interpretan marchas fúnebres.

En el pasado, para cumplir con esta tradición, se han utilizado varias estrategias, como la utilización de aparatos de sonido y música pregrabada; pero para satisfacer los deseos de la población, principalmente se recurre a la contratación de bandas musicales, en algunas ocasiones de la localidad y en la mayoría de ocasiones de municipios aledaños; esto representa un gran

esfuerzo de parte de los miembros de las directivas de turno, para negociar precios razonables y acordes a la disponibilidad de recursos de la Hermandad, adicionalmente siempre el costo de esta contratación es bastante elevado.

A raíz de esto, nace la inquietud de esta Junta Directiva y se establece como un objetivo primordial, la organización de la "Banda de Música Sacra" de la Hermandad de Juayúa, lo que representa un importante Legado para nuestra Asociación y feligresía.

Para lograr este objetivo, se cuenta con el apoyo de personas altruistas que generosamente colaboran y apoyan cuando se les requiere y para ello, internamente se creó de manera temporal, una Comisión que gestionará a través de solicitudes directas, la donación de los instrumentos necesarios para Organizar la banda.

La Junta Directiva, reglamentará a través de este instrumento, todas las acciones relacionadas al funcionamiento de la banda así como también a los miembros que la conformaran.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1º.

Siendo el fin principal de la Hermandad promover la devoción a Nuestro Jesús Nazareno, su santísima Madre la Virgen María y a sus más allegados seguidores, la Junta Directiva procurará hacerlo con el mayor esplendor posible y siempre dentro de lo que determina la liturgia católica, junto a los habitantes de la localidad de Juayúa, vecinos y amigos, quienes con mucho fervor conmemoramos cada año su pasión, muerte y gloriosa resurrección.

Artículo 2º.

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de la dirección y administración de la Hermandad y le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en los Estatutos y con los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Artículo 3º.

Las procesiones con los Sagrados Titulares de la Hermandad constituyen solemnes rogativas en la que los hermanos recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.

Artículo 4º.

La Junta Directiva, de acuerdo con las posibilidades económicas, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de las procesiones, como preparación de las imágenes, acompañamiento musical, arreglos o mejoras a andas, equipos de generación eléctrica y de sonido, entre otros.

Artículo 5º.

Es responsabilidad de la Junta Directiva, planificar la adquisición de todo lo requerido para el buen desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa.

Artículo 6º.

La Junta Directiva, puede adquirir con fondos propios o a través de DONACIONES, los bienes relacionados con el culto, para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos.

Artículo 7º.

La Junta Directiva aceptará cualquier tipo de donación, tanto económica como material, sin condición alguna por parte del donante. Por lo que no existirá compromiso alguno para la utilización del objeto de la donación.

Artículo 8º.

La Junta Directiva, con mucha antelación, gestionara de manera directa a través de sus miembros o comisiones creadas para tal fin, todos aquellos requerimientos que se necesitará cubrir en la próxima Cuaresma y Semana Santa.

Artículo 9º.

Las Imágenes, vestimentas, instrumentos, accesorios y otros artículos, obtenidos a base de donaciones, no podrán venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Donante.

Artículo 10º.

El consentimiento escrito del Donante, requerido en el artículo anterior, podrá ser incluido en los términos de aceptación de la donación, en el cual se solicitará para que el Donante transfiera esta responsabilidad a la Junta Directiva, quien en su momento lo determinara de acuerdo a las circunstancias.

Artículo 11º.

Lo no incluido en este reglamento, con relación a solicitud y aceptación de donaciones, se deberá regir por lo estipulado en el reglamento interno para donaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12º.

El presente Reglamento tiene por objeto la organización, así como la normatividad de la conducta y presentaciones del personal que presta sus servicios en la Banda de Música de la Hermandad, cuya organización, funcionamiento y administración depende para todos los efectos legales emanados del presente Reglamento, de la Junta Directiva, a través de su Director, nombrado para tal fin.

Artículo 13º. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- BANDA: La Banda de Música.
- LA O EL MÚSICO: Los miembros aceptados para conformar la banda.
- DIRECTOR GENERAL: La persona titular, nombrada para tal fin, quien dirigirá al personal y las actividades propias de la banda.

- HERMANDAD: Hermandad de Jesús Nazareno, Santo Entierro Y Resurrección de Cristo de la Ciudad de Juayúa.

Artículo 14º.

La Banda es una organización musical creada con el objeto de participar en los cortejos procesionales organizados por la Hermandad, asimismo para impulsar y estimular la cultura musical y recreación de la comunidad católica, con el fin de preservar y promover los valores religiosos de nuestra ciudad y para contribuir al mayor decoro y esplendor de las actividades que participe.

Artículo 15º.

El nombramiento del Director/a dependerá de la Directiva, y el carácter del cargo para los efectos legales correspondientes, será el de trabajador o trabajadora de confianza.

Artículo 16º.

El desempeño y evaluación respectiva del Director, dependerá de la Directiva.

Artículo 17º.

El periodo de duración del cargo de Director, será de un año y su nombramiento o renovación se hará en la primera asamblea general, posterior a la Semana Santa de cada año.

Artículo 18º.

Los músicos que serán seleccionados para integrar la Banda, son personas cultas y con principios religiosos católicos, que se han especializado en leer partituras de este género y serán seleccionados por el Director de la Banda.

Artículo 19º.

Podrán ser considerados para ser miembros de la Banda, Hombres y Mujeres con habilidades para tocar instrumentos de viento y percusión, con deseos de superación y de formar parte de las estructura de la Hermandad.

Artículo 20º.

Para seleccionar a los miembros de la banda, no existirá discriminación de género ni raza, pero sí se consideraran sus principios Éticos, Religiosos y Morales.

Artículo 21º.

La asistencia a ensayos, presentación, la ejecución del instrumento, entre otros de carácter disciplinario, son aspectos que se tomaran en consideración para ser seleccionados como miembros de la Banda.

Artículo 22º.

Cualquier músico puede participar, pero realmente le debe gustar acompañar los cortejos procesionales, por el desgaste físico: hay que caminar, leer la partitura e interpretar en el instrumento.

Artículo 23º.

A los miembros de la Banda, no solo se les exige en la técnica y dinámica de la interpretación, sino en la resistencia, por lo prolongado de los cortejos procesionales, pese a lo cual deben cometer el mínimo de errores.

Artículo 24º.

Para ser miembro de la Banda se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

i) Presentar solicitud por escrito ante el Director General.
ii) Contar con documentación que acredite la aptitud musical.
iii) Ser mayor de quince años.
iv) Si es menor de edad, la solicitud deberá contar con el aval de al menos uno de los Padres.
v) Presentarse a examen de aptitud y aprobarlo ante la Dirección.
vi) Una vez aprobado dicho examen, el músico se someterá a un periodo de prueba de seis meses, al cabo de los cuales y previo análisis de su desempeño, a juicio del Director se podrá solicitar su incorporación.

vii) La asistencia a ensayos y actividades que implique la ejecución del instrumento o que sea requerido por el Director.

viii) De no ser aceptado, podrá asistir a los ensayos y quedar a la espera de otra oportunidad de audición.

Artículo 25º.

Para las y los integrantes de la Banda, debe obrar un nombramiento o contrato por escrito en el que se particularicen las condiciones de participación y datos personales de cada uno/a de lo/as músicos tales como nombre, dirección, teléfono, categoría, Instrumento asignado, vigencia, etc.

Artículo 26º.

En caso de que un músico no asista a una o más actuaciones de la Banda, el Director de la misma decidirá quién suplirá al músico, solo para suplir la ausencia en esa presentación, tomando en cuenta las aptitudes y capacidades del/la remplazo.

Artículo 27º.

En caso de ausencia definitiva de un miembro de la Banda, el Director de la misma, propondrá ante la Directiva, quien lo sustituirá y esta autorizará, tomando en cuenta los requisitos que señalan los estatutos de la Hermandad y el presente reglamento.

Artículo 28º.

En virtud de la naturaleza de los servicios realizados por la Banda los cuales son indivisibles, los y/o las integrantes de la Banda están obligados a presentarse puntualmente a la hora y en el lugar en que sean citados por el Director o la Directiva.

Artículo 29º

Las medidas disciplinarias a aplicar por incumplimiento o indisciplina de los miembros de la Banda, son los contemplados en los estatutos y aplicables para todos los Socios de la Hermandad..

Artículo 30º

La Banda dará conciertos públicos y asistirá a las actividades programadas, según acuerdos favorables que dicte la Directiva, en común acuerdo con el Director de la banda.

Artículo 31º.

En ningún caso, a no mediar la autorización de la Junta Directiva, podrá la Banda prestar su cooperación en ninguna clase de actos.

Artículo 32º.

Cuando se presente alguna solicitud de participación de la Banda en actividades no propias de la Hermandad, la Junta Directiva al autorizar su participación, velara por que cualquier costo relacionado, como transporte o alimentación, sea sufragado por la entidad solicitante.

Artículo 33º.

La Junta Directiva, tendrá la facultad de autorizar la participación de la Banda y evaluar de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a lo solicitado, cubrir una proporción de los gastos o la totalidad de los mismos.

Artículo 34º.

La Banda deberá funcionar preferentemente en conjunto y no podrá asistir a fiestas o actos que por su índole especial puedan redundar en desprestigio de su importancia cultural y artística.

Artículo 35º.

No se autorizara la participación de la Banda durante la cuaresma, en ninguna otra actividad que afecte su participación en las actividades propias de la Hermandad

Artículo 36º.

Todos los instrumentos de la banda, deberán estar disponibles durante todo el año, para desarrollar los ensayos necesarios y la participación en eventos solicitados y autorizados, previos al inicio de la Cuaresma y Semana Santa.

Artículo 37º.

Todos los instrumentos recibidos a través de Donación o adquiridos con fondos propios por la Directiva, pasara a formar parte del inventario de la Hermandad y será responsabilidad del Director de la banda, el cuido, mantenimiento, protección y uso de los mismos**.**

Artículo 38º.

Todos los instrumentos deberán resguardarse después de su uso, en las oficinas de la Hermandad o en el lugar especifico autorizado por la Directiva.

Artículo 39º.

Ante cualquier daño, extravío o robo de algún instrumento, se faculta a la Junta Directiva, para que en la reunión más próxima, conozca la situación a través del respectivo informe del Director, determine responsabilidades y apruebe cualquier acción necesaria para su reparación o reemplazo del bien respectivo.

Artículo 40º.

Las personas que presten sus servicios como músicos de la Banda, serán consideradas como socios de la Hermandad, por lo que sus acciones y comportamiento como tal, se regirá por lo dispuesto en los estatutos de la Hermandad y lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 41º.

Se procurará proporcionar en todas las actividades de la Banda, las condiciones controlables adecuadas para el desempeño de las labores artísticas.

Artículo 42º.

Son obligaciones y atribuciones del Director o la Directora de la Banda Sinfónica Municipal:

i) Realizar la evaluación de los músicos aspirantes y comunicar el resultado de su decisión a la Directiva para el trámite de aceptación y alta o en caso de solicitud de una nueva convocatoria.

ii) Acatar los programas que la Directiva establezca para las presentaciones de la Banda dentro y fuera de la Ciudad.

iii) Asistir a todos los actos públicos en que tome parte la Banda, dirigiéndola personalmente, como igualmente a los ensayos o privados, con la más rigurosa puntualidad para dar ejemplo a sus subordinados, manteniendo en todos ellos el mayor orden, disciplina y puntualidad.

iv) Vigilar que los y las integrantes de la Banda, porten el uniforme limpio y en buen estado.

v) Informar a los integrantes, de toda actividad concerniente a la Banda, sobre todo, acerca de actividades que se van a realizar, al menos con veinticuatro horas de anticipación, ya sea personalmente o mediante oficio o en los lugares establecidos para tal efecto.

vi) Hacerse responsable de los instrumentos, porta instrumentos que sean propiedad de la Hermandad., firmando el resguardo correspondiente por lo que le sean entregados para su buen uso, custodia y cuidado.

vii) Proponer a la Directiva, la adquisición de obras; partituras y demás que crea procedente para estudio de la Banda.

viii) Para ampliar el repertorio, componer e instrumentar las obras que considere necesarias u oportunas, realizar arreglos musicales, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Hermandad.

ix) Asesorar al músico que someta a su consideración alguna composición o arreglo musical que pudiera ser ejecutado por la Banda.

x) Programar las condiciones y horarios de salida y regreso, cuando se tenga que acudir a alguna presentación dentro y fuera de la Ciudad.

xi) Recibir solicitud de permiso de las y los miembros de la Banda, y una vez autorizado enviarlo a la Directiva, para su aprobación y archivo.

xii) Dar cuenta a la Directiva, de los programas de los actos en que haya de tomar parte la Banda y las obras que hayan de ponerse en ensayo.

xiii) Disponer dentro del régimen artístico el orden y forma de los ensayos, y todo cuanto crea procedente para el más brillante resultado de las obras que se ejecuten.

xiv) Pasar periódicamente a la Directiva, nota de las faltas de asistencia o por otras causas cometidas por el personal, así como de las sanciones que se haya visto precisado a imponer al mismo, y

xv) En general cumplir y hacer cumplir las prescripciones del presente Reglamento, tanto en la parte artística como en la disciplinaria, a todo el personal afecto a la Banda, dando cuenta de todo a la Directiva.

Artículo 43º.

Lo no contemplado en el presente reglamento, quedara bajo la responsabilidad de La Junta Directiva, para que en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, determine lo conveniente.

Artículo 44º.

La Junta Directiva, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General, la modificación total o parcial del presente Reglamento. La modificación también podrá proponerse cuando esté avalada por el 15% de los hermanos asistentes. Para tal efecto, la Junta Directiva lo incluirá en la agenda de la siguiente convocatoria ordinaria de Asamblea General.

Artículo 45º.

Dado que no existe reglamentación al respecto, este reglamento se constituye en su totalidad en el instrumento oficial para la administración, supervisión y control de todos los procedimientos relacionados a la banda de música de la Hermandad y regirá todo lo concerniente a ello.

Artículo 46º.

Este reglamento entrara en vigencia, inmediatamente a la aprobación respectiva de La Asamblea General y será dado a conocer a los socios y feligresía por los medios electrónicos disponibles y si hubiera disposición económica, se harán las publicaciones respectivas, si se considera necesario.

Artículo 47º.

En caso de ser necesario, la Junta Directiva tendrá la facultad de tomar decisiones para contribuir al buen desempeño de la banda y de ser necesario podrá informar posteriormente a la Asamblea General.

Artículo 48º.

Dado en la Ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, El Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

JUNTA DIRECTIVA 2016-2020

ANEXOS

SOLICITUD PARA INGRESAR A LA BANDA

Nombre Completo : _____

Edad: ☐ Sexo: ☐

Dirección : _____

_____

Teléfono Residencia : _____

Teléfono Oficina : _____

Teléfono Celular : _____

Correo Electrónico : _____

Habilidades:

Instrumento Principal : _____

Instrumento Secundario: _____

Instrumento Alternativo: _____

Referencias:

Familiar : _____

Socio Hermandad: _____

Atentamente,

_____
Firma